

PRESENTACIÓN

El **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, a través de su Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, tiene el enorme agrado y orgullo en presentar, dentro de su colección "*Clásicos del Derecho*", la obra de un gran jurista del México de principios del siglo XX que fuera también un destacado Magistrado de este Alto Órgano Jurisdiccional, don **Ricardo Rodríguez**, cuyo libro intitulado "*El Procedimiento Penal*" —premiado en la *Exposición Universal* de París de 1900— constituyó prácticamente la mejor fuente de estudio y consulta en su época sobre la normatividad y estructura del procedimiento penal en nuestro país, lo que lo convierte en un texto de extraordinario mérito dentro del ámbito de la doctrina mexicana del Derecho Procesal.



El señor Magistrado y licenciado **Ricardo Rodríguez**¹ nació en la ciudad de Campeche en el año de 1845; en 1868

1 Cfr. el minucioso y bien documentado estudio del señor licenciado Alejandro Mayagoitia, distinguido catedrático de la Universidad Panamericana (UP)

recibió su título de abogado, y a partir de entonces inició una brillantísima carrera en los ámbitos local y federal de la impartición de Justicia, al ocupar las posiciones de promotor fiscal en el juzgado de distrito de Campeche; juez de primera instancia en Cosamaloapan, Veracruz; juez de lo criminal, primero, y después de lo civil en el cuatro veces heroico puerto de Veracruz; defensor de reos, fiscal y Magistrado del H. Tribunal Superior de Justicia de Veracruz; juez de distrito y Magistrado de Circuito en Veracruz; juez segundo de distrito en el Distrito Federal; Magistrado, por elección, del **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** (del 1 de enero de 1895 al 27 de septiembre de 1906); y, finalmente, Ministro de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación (del 2 de octubre de 1906 al 2 de octubre de 1912).

Por otra parte, nuestro autor también tuvo una prolífica y destacada vida intelectual, política y académica, debido a que ocupó un escaño en el Senado de la República entre 1884 y 1888; fue profesor de Procedimientos Penales en la *Escuela Nacional de Jurisprudencia* (1903), cátedra en la que fue sustituido por otro distinguido abogado penalista, como lo fue don Tomás Reyes Retana, autor del *Dictamen* formulado al inicio del presente libro; miembro de la *Sociedad de Abogados de México* (1888), en donde participó

y reputado historiador del Derecho, intitulado "*El Concurso Científico y Artístico del Centenario de la Independencia, o la Historia del Derecho como ditrambo*", publicado en el Anuario Mexicano de Historia del Derecho. No. 13. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M. México. 2001.

activamente en su comisión de Derecho Internacional, rama jurídica en la que también aplicó su talento y dedicación; miembro de la *Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística*; y socio de la *Academia Central Mexicana de Jurisprudencia y Legislación* (1895), correspondiente de la Real Academia de Madrid. Entre sus obras más reconocidas se encuentran: *El Código Penal en México y sus reformas* (1902), *El Derecho Penal* (1902), *Código de Extranjería* (1903), *Historia auténtica de la administración del señor general Porfirio Díaz* (en dos tomos, 1904) y el *Manual de obligaciones y contratos en México*.

Su obra cumbre es, sin duda alguna, "***El Procedimiento Penal***", cuya primera edición data de 1898, y la segunda, corregida y aumentada, fue impresa en la *Oficina Tipográfica* de la Secretaría de Fomento en los años de 1900 y 1901, época en la cual servía, precisamente, como Magistrado de esta Casa de Justicia; libro éste que sirviera de texto en la *Escuela Nacional de Jurisprudencia* (hoy nuestra muy querida y respetada Facultad de Derecho de la U.N.A.M.), y en las escuelas de Derecho de los Institutos Científicos de los estados de Oaxaca, Veracruz y Querétaro, entre otros. Como testimonios de la gran valía de este libro, se encuentran los *Juicios Críticos* que corrieron a cargo de una auténtica constelación de juristas nacionales, como el ex diputado constituyente de 1857, ex Magistrado Presidente del **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** y ex Director de la *Escuela Nacional de Jurisprudencia*, don Justino Fernández; don Joaquín Eguía Lis; don Jacinto Pallares, quizás el mejor abogado y

catedrático del México porfiriano; don Emilio Pardo Jr.; don Miguel S. Macedo, Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de México y, sin temor a equivocarnos, uno de los mejores penalistas que haya dado nuestro país en todos los tiempos; don José María Gamboa; don Francisco Alfaro; don Agustín Verdugo, auténtico pilar de la enseñanza y sistematización de nuestro Derecho Civil; don Ramón Prida; y el penalista jalisciense don Jesús López Portillo.



El presente libro se divide en dos partes y un anexo que es la transcripción completa del Código de Procedimientos Penales para el Distrito y Territorios Federales del 6 de julio de 1894. La primera parte, *Legislación comparada*, consta de diez capítulos en los cuales nuestro autor describe detalladamente la historia y evolución legislativa penal de países como España, Italia, Alemania, Inglaterra y Francia, en aquellos años el verdadero centro cultural del mundo jurídico latino, nación esta última por la que **Rodríguez** sentía profunda admiración, y sobre esto nos comenta que: *“he nutrido mi inteligencia con la luminosa enseñanza de esa gran nación; intentar juzgarla sería en mí, incalificable pretensión”*. La segunda parte se denomina *El Código de Procedimientos Penales de 1894, vigente en México en la actualidad*, y a lo largo de sus veinticuatro capítulos este distinguido autor e impartidor de Justicia nos detalla acerca de la evolución y regulación de las instituciones más importantes que dan razón de ser a esta rama

jurídica adjetiva, como son las de la acción penal, el Ministerio Público, la Policía Judicial, la detención preventiva, la libertad provisional, la instrucción y el juicio, el jurado, la apelación y la casación y, finalmente, la extradición.

Con respecto a la evolución histórica de nuestro procedimiento penal, **Ricardo Rodríguez** destaca por sobremañera a las leyes del 23 de mayo de 1837, que regulaba, siguiendo la tradición hispánica, un procedimiento escrito, secreto y ante un juez único de Derecho, que fundamentaba sus resoluciones en las *Partidas* o en la *Novísima Recopilación*; y la del 15 de junio de 1869, sobre jurados, expedida por el Benemérito de las Américas, don Benito Juárez, y su Ministro de Justicia, don Ignacio Mariscal, primer intento serio y formal, a nivel nacional, por superar en definitiva la vigencia y los vicios inherentes de los principios, prácticas y procedimientos basados en las leyes españolas; lo que se logró en definitiva con la promulgación del primer Código de Procedimientos Penales del 15 de septiembre de 1880, que se basó en el proyecto formulado originalmente por una comisión creada en 1871, integrada por los señores licenciados don Manuel Dublán, don Manuel Ortiz de Montellano, don Luis Méndez, don Manuel Siliceo, don José Linares, y como secretario al entonces joven y prometedor abogado don Miguel S. Macedo.

El proyecto de 1871-72 fue posteriormente retomado en los primeros años de la primera presidencia del General

don Porfirio Díaz, siendo exhaustivamente revisado por el entonces Secretario de Justicia, don Protasio Tagle, y los juristas Dublán, Macedo y el propio **Rodríguez**; este último nos comenta de la urgencia que existía en aquella época por redactar y aprobar un Código de Procedimientos Penales auténticamente local, que evitara en la medida de lo posible los innumerables abusos que ocurrían principalmente en relación con la institución del jurado, preocupación que generó —ayer como hoy— una respuesta decididamente activa, ampliamente participativa y con grandes conocimientos teóricos y prácticos por parte de nuestro **H. Tribunal Superior de Justicia**. A este respecto, nuestro autor comenta:

“Por otra parte, la opinión pública urgía porque se reformara la institución del Jurado (cuando no pedía su abolición), á consecuencia de algunos escandalosos veredictos y otros abusos lamentables. El Tribunal Superior del Distrito instaba oficialmente porque se iniciara ante el Legislador la pronta reforma del Jurado, bajo ciertas bases que apuntaba, ofreciendo remitir otras en detalle.”

Once años después se creó una comisión que tuvo como objeto principal reformar, otra vez, diversos aspectos referentes a la materia de jurados, la cual estuvo compuesta por los licenciados don Rafael Rebollar, F. G. Puente y P. Miranda, y como secretario de la misma, y por lo tanto

otro motivo de especial mención, el Magistrado de este Alto Órgano Jurisdiccional don Agustín Borjes; comisión ésta que desbordó su finalidad primaria incursionando en el estudio, análisis y propuesta de reformas de otras figuras procedimentales en materia penal, lo que dio como producto un nuevo Código que fue el de 1894.



Al publicar esta joya de la bibliografía jurídica de nuestro país, el **H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal** rinde justo homenaje a uno de los más relevantes miembros que haya tenido a lo largo de sus ya casi ciento cincuenta años de vida, el procesalista y Magistrado don **Ricardo Rodríguez**; a la vez que prosigue con su labor esencial de difundir entre los juzgadores, los abogados postulantes y los estudiosos del Derecho el pensamiento y la obra de los más relevantes jurisconsultos de México y el mundo.

MAG. JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCÁ
*PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL*

Invierno del 2002-2003.